

ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DOÑA MARÍA TERESA ANTÚNEZ GONZÁLEZ, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SERPROFÉS, S.L.

Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Teresa Antúnez González, en nombre y representación de Serprofés, S.L., con NIF B81537383, contra la Orden de 14 de junio de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se fija la cuantía de la subvención a percibir por la citada entidad por la realización de la acción formativa nº 18/5667 “Programación de sistemas informáticos” en el procedimiento FCP/2018/5667, se constatan en el expediente, como más relevantes para la emisión del presente acto, los siguientes

HECHOS

PRIMERO. - Con fecha 3 de septiembre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la Orden de 28 de agosto de 2018, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se convocan subvenciones para la financiación de acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral para los años 2018 y 2019.

Las bases reguladoras son establecidas en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (BOE del 18 de marzo). Desarrolladas en el ámbito de la Comunidad de Madrid por la Orden de 31 de mayo de 2018, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las disposiciones generales reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de acciones de Formación Profesional para Empleo en el Ámbito Laboral (BOCM de 18 de junio).

SEGUNDO. - En este marco, la persona interesada presentó una solicitud de subvención de 59.392,50 € para la realización de la acción formativa nº 18/5667 “Programación de sistemas informáticos”, dando lugar al procedimiento FCP/2018/5667. La subvención se concedió en los términos acordados mediante Orden de 26 de diciembre de 2018 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por el citado importe.

TERCERO. - Instruido el procedimiento de liquidación de la subvención, revisada la documentación justificativa, con fecha 14 de junio de 2023 se emitió el acto impugnado, la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se fijaba la cuantía de la subvención a percibir una vez justificado el gasto, en 41.667,50 €.

Este acto se notificó el 19 de junio de 2023.

CUARTO. - El 13 de julio de 2023 se interpuso el recurso de reposición citado en el encabezamiento (que tuvo entrada ese mismo día en el Registro de la Administración competente para resolver), dando lugar al procedimiento de revisión RR 675/23.

Asimismo, se solicitó en dicho recurso la suspensión de la ejecución del acto



impugnado, dicha solicitud fue desestimada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo el 20 de julio de 2023.

QUINTO. - Con fecha 30 de octubre de 2023 la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación ha emitido informe proponiendo estimar el recurso.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Procede calificar el escrito presentado como recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 112.1 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo sido interpuesto, dentro del plazo establecido, por persona legitimada al tener la condición de interesada en el procedimiento o, en su caso, actuar debidamente representada y reunir los demás requisitos formales que determinan su admisibilidad conforme a los artículos 4, 5 y 116 del citado texto legal.

SEGUNDO.- La competencia para resolver el recurso de reposición corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme determinan los artículos 41.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 1.1 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOCM del 7 de septiembre).

TERCERO. - El recurso se fundamenta en que la resolución impugnada incurre en causa de anulabilidad.

La entidad manifiesta disconformidad con la liquidación practicada respecto del módulo MF0964, al no haberse considerado al alumno D. Alejandro S. F. como subvencionable, al haber realizado más de 25% de la duración del módulo y haber abandonado la formación por haber encontrado empleo. Alega que el trabajador ha encontrado empleo en el Reino Unido por lo que no consta en las Bases de Datos del SEPE. Aporta con el recurso el mismo documento en inglés de Thermo Fisher Scientific que ya obra en el expediente.

El artículo 20 último inciso de la precitada Orden de 31 de mayo de 2018 por la que se aprueba las bases reguladoras, dispone que *“Cuando se programen certificados completos a impartir de forma modular, se tendrá la consideración de alumno que ha finalizado cuando haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de cada módulo programado. Los alumnos que tuvieran que abandonar la formación por haber encontrado empleo, serán alumnos que han finalizado siempre que hubiesen realizado, al menos, el 25 por ciento de la duración del módulo en el que se produzca la baja.”*

De la documentación obrante en el expediente se constata que conforme al Sen9 final (Relación de alumnos y formadores participantes) el alumno Alejandro S. F. causa baja en el módulo MF0964 el 24 de agosto de 2020 habiendo realizado más del 25% del módulo. El Centro aportó un documento en inglés de Thermo Fisher Scientific en el que consta que el alumno es empleado suyo, en Reino Unido, desde 1 de septiembre de 2020, lo aportó junto con otra documentación con registro de fecha 11 de diciembre de 2020. Asimismo en el



Informe Final de Seguimiento (Sen 29) se incluye, en atención a lo anterior, dicho alumno como subvencionable en el módulo MF 0964, si bien, a la hora de practicar la liquidación, por error no se tuvo en cuenta y solo se consideró la consulta practicada en la base de datos del SEPE.

Por tanto, una vez revisada la documentación que obra en el expediente y la aportada por la Entidad en el presente recurso, debemos estimar las alegaciones presentadas siendo por tanto subvencionables 14 alumnos para el módulo MF0964.

De acuerdo con la documentación que obra en el expediente resulta acreditado que el acto impugnado incurre en causa de anulabilidad prevista en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por los motivos expuestos.

La Subvención total a percibir tras la estimación es de 43.232 €, y dado que el centro ha recibido 41.667,50 € deberá abonarse 1.564,50 € al beneficiario.

En virtud de lo expuesto, vistas las normas anteriormente citadas y las demás de aplicación, de acuerdo con el informe emitido por la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación,

RESUELVO

Estimar el recurso de reposición interpuesto el 13 de julio de 2023 por doña María Teresa Antúnez González, en nombre y representación de Serprofés, S.L., contra la Orden de 14 de junio de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, citada en el encabezamiento, que, en consecuencia se modifica, fijando el importe total de la subvención a percibir en cuarenta y tres mil doscientos treinta y dos euros (43.232 €), y ordenando el abono de mil quinientos sesenta y cuatro euros y cincuenta céntimos (1.564,50 €) al beneficiario.

La presente orden pone fin a la vía administrativa y frente a la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
P.D. (Orden de 17 de abril de 2024, BOCM 7 de mayo de 2024)
EL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Firmado digitalmente por: RODRÍGUEZ ASENSIO DANIEL
Fecha: 2024.12.17 09:43

Dirección General de Formación
Serprofés, S.L.

